



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Siete de marzo de dos mil veintitrés

Radicado N.º	0557931001 2022 00086 00
Proceso	DIVISORIO –venta de bien común-
Demandante	MARÍA ELENA SEPÚLVEDA ZAPATA
Demandado	CONSUELO CASTRILLÓN CALDERÓN Y OTROS
Providencia	2023 – S 082
Asunto	Requiere so pena de desistimiento tácito

En el presente proceso se decretó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula 019-9503¹, teniendo que el 20 de septiembre de 2022, la demandante informó la consumación de la medida cautelar².

Así las cosas, al estar perfeccionada la medida cautelar decretada, corresponde a la parte actora la notificación de los demandados, tal como se ordenó en el auto del 30 de agosto de 2022 y fue requerido posteriormente en auto del 3 de febrero de 2023³.

Acorde a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., la parte demandante deberá realizar esta actuación en el término de treinta (30) días so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 05

² PDF 08

³ PDF 12

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02a34c13ae61b87707bdb0cc451173afdb2af83581905aa22e3f3e8398f1643**

Documento generado en 07/03/2023 03:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>